

Cómo declarar los recintos de pastos

Tanto en las Comunidades en las que se aplica el coeficiente nacional, como en las que han implantado un coeficiente propio, **la superficie admisible máxima, bien para el cobro del régimen de pago único o bien para el cálculo de la carga ganadera, será la superficie del recinto SIGPAC multiplicada por dicho coeficiente.**

El solicitante debe tener en cuenta que la superficie admisible de sus recintos de pastos ha podido disminuir en 2013 debido a la existencia del coeficiente, por lo que se recomienda su consulta en el SIGPAC antes de formalizar la presentación de su solicitud única, con el fin de que pueda, en su caso, adaptar su declaración.

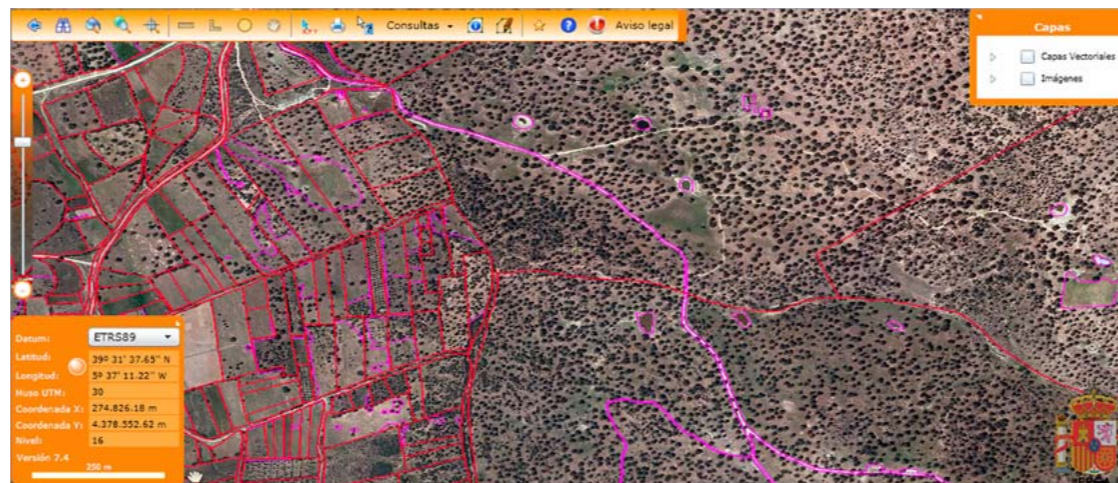
Además de lo anterior, y teniendo en cuenta que el coeficiente nacional no elimina las áreas de vegetación densa e impenetrable, las cuales no son admisibles, el solicitante deberá descontar la superficie ocupada por estas zonas a la hora de consignar, en la Solicitud Única, las hectáreas por las que solicita la ayuda.

Si el solicitante no está conforme con el coeficiente de pastos de sus recintos podrá solicitar la revisión del mismo. Además, el solicitante podrá presentar la correspondiente alegación al SIGPAC en los casos en los que, dentro del recinto de pastos, existen zonas bien diferenciadas con vegetación impenetrable o de improductivos u otros usos que no pueden tener aprovechamiento ganadero y que, por lo tanto, no son admisibles. Esta alegación puede consistir en la delimitación gráfica de estas superficies mediante la realización de un croquis, o en otro procedimiento que determine la autoridad competente.



La existencia del citado coeficiente no exime al solicitante de mantener sus recintos de pastos en condiciones adecuadas evitando su degradación e invasión por matorral, ya sea mediante el mantenimiento de un nivel mínimo de carga ganadera efectiva o mediante la realización de una labor de mantenimiento adecuada.

Una vez presentada la solicitud única se realizarán los controles de las superficies declaradas, incluidos los relativos al adecuado mantenimiento de las superficies de pastos. El resultado de estos controles podrá llevar a la Administración a modificar el coeficiente de pastos en función de lo observado en el terreno, y, en su caso, el importe de la ayuda.



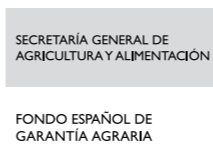
Dónde puede solicitar más información

- Recuerde que el SIGPAC tiene por objeto facilitarle la cumplimentación de su solicitud de ayuda. Es la herramienta que le permitirá solicitar sus ayudas de la PAC ahora y en el futuro. Su contribución es indispensable para mantenerlo actualizado.
- Si desea saber más acerca del SIGPAC o de las ayudas directas de la PAC, diríjase a su entidad colaboradora o a las oficinas de su comunidad autónoma. También podrá encontrar información en la Web, en: www.fega.es



<http://sigpac.magrama.es/fega/visor/>

www.fega.es



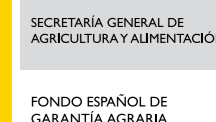
Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado:
<http://publicacionesoficiales.boe.es/>

NIPO en papel: 280-13-040-1 - Depósito Legal: M-7920-2013 - NIPO en línea: 280-13-041-7
Foto portada: © Manuel Calderón

Ya puede presentar
su solicitud

1 de febrero - 30 de abril

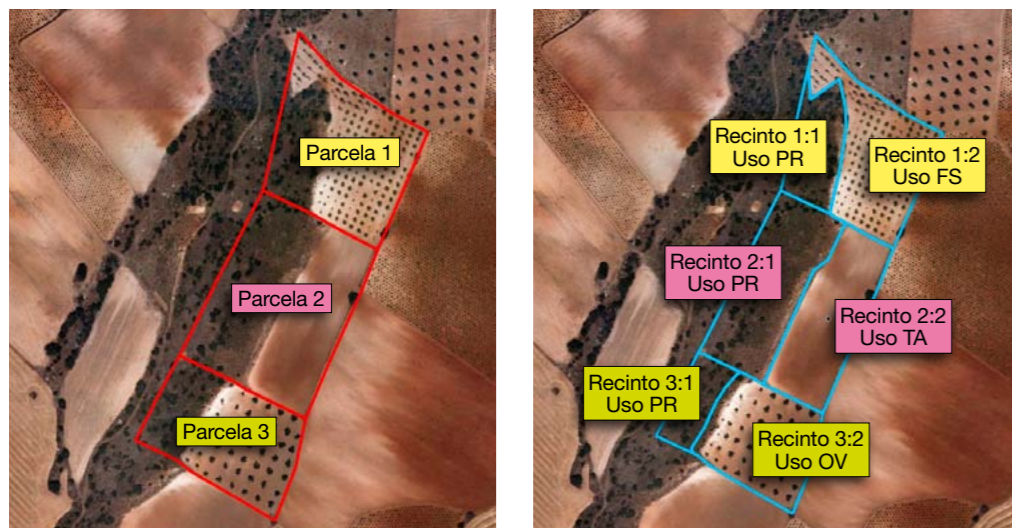
Ayudas de la PAC en 2013



Cómo declarar correctamente su superficie en la solicitud única

El **Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC)** es una herramienta cuyo propósito es facilitar a los agricultores y ganaderos declarar las parcelas agrícolas en su solicitud única de ayudas de la PAC. Puede consultar la información contenida en el SIGPAC a través del Visor nacional, en la siguiente dirección: <http://sigpac.magrama.es/feqa/visor/>, o en cualquiera de los visores de las Comunidades Autónomas donde estén ubicadas sus parcelas.

El SIGPAC delimita los distintos usos dentro de cada parcela catastral mediante **recintos SIGPAC** a los que asigna una referencia o código identificativo único, un uso determinado, una superficie, un régimen de explotación (secano o regadío), un coeficiente de admisibilidad en el caso de recintos de pasto y otro tipo de información relevante para las ayudas de la PAC.



Codificación de Usos: FS = Frutos Cáscara; OV = Olivar; PR = Pasto Arbustivo; TA = Tierra Arable

En su solicitud única los agricultores y ganaderos deberán indicar el código o referencia de los recintos que componen **todas las parcelas agrícolas de su explotación**, incluso aquéllas por las que no solicite ninguna ayuda.

En el caso de que la información contenida en el SIGPAC no se corresponda con la realidad, contenga errores o haya sufrido modificaciones, el solicitante deberá comunicárselo a su Comunidad Autónoma, mediante la correspondiente **alegación**, antes o en el momento de presentar su solicitud única de ayudas de la PAC.

Cuando el cambio a realizar afecte a la delimitación de una parcela catastral, debe solicitarlo ante la **Gerencia de Catastro** de su provincia.

Compruebe que la información de sus recintos SIGPAC es correcta

1. Antes de presentar su solicitud única compruebe que toda la información de sus parcelas en el SIGPAC es correcta. Recuerde que los elementos no subvencionables (tales como accesos, viales, edificaciones, cursos de agua, etc.) deben estar delimitados y ser excluidos de la solicitud única.



MAL



BIEN

2. El uso asignado a su recinto debe ser el que exista en la actualidad. Si ha cambiado el uso que venía declarando en algún recinto, debe notificarlo a su administración lo antes posible.



CAMPAÑA 2012
Tierras Arables



CAMPAÑA 2013
~~Tierras Arables~~ → Frutales

3. Es necesario repasar la situación de sus parcelas en el SIGPAC todos los años y si observa que algún recinto no está correctamente delimitado o que su uso es incorrecto, debe ponerlo en conocimiento de su Comunidad Autónoma, utilizando el procedimiento que tenga habilitado con este fin.

El agricultor o ganadero es el responsable último de que la información declarada en su solicitud sea verídica y coincidente con la realidad. En caso contrario, podría ser objeto de reducciones y/o penalizaciones, **independientemente de la información registrada en el SIGPAC en el momento de presentar la solicitud.**

Novedad en SIGPAC: Coeficiente de admisibilidad de pastos

Los recintos de pastos en SIGPAC tienen asignado uno de los siguientes usos dependiendo de sus características: PA (Pasto arbolado), PR (Pasto arbustivo) o PS (Pastizal).

A este tipo de recintos, en el caso de que tengan áreas sin vegetación, pendientes elevadas, u otras características que no permiten que el ganado aproveche la totalidad del pasto, se les ha asignado en el SIGPAC un coeficiente que refleja el porcentaje de superficie admisible de dicho recinto.

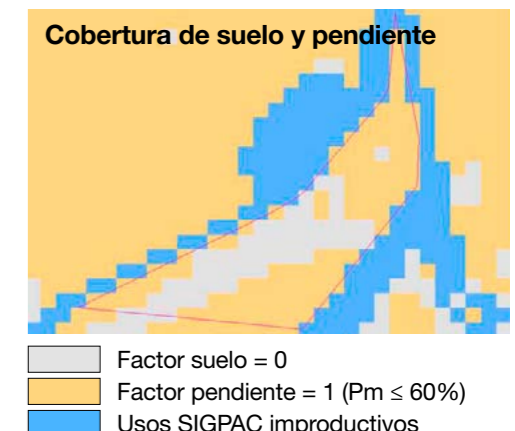
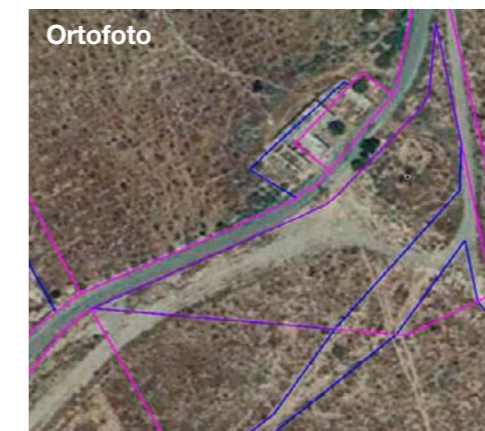
Este coeficiente de admisibilidad de pastos se ha calculado a nivel nacional de forma automática, definiendo para ello dos parámetros de cálculo objetivamente medibles, que son los siguientes:

- Presencia de elementos improductivos en la imagen de satélite (Factor suelo).
- Pendiente del terreno (Factor pendiente).

Algunas Comunidades Autónomas han implantado, en campañas anteriores a 2013, un coeficiente propio, que descuenta no solo las zonas improductivas o con pendientes elevadas, sino también las de vegetación densa que impide el aprovechamiento del pasto por parte del ganado dentro del recinto.

El coeficiente de admisibilidad de pastos será aplicable en todo el territorio nacional en la campaña 2013, por lo que desde el mes de febrero, en el que se inicia el plazo de presentación de la solicitud única, está visible en SIGPAC.

Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Uso	Admisibilidad en pastos	
						%	ha
70	10	3	0,3412	2,4	PR	62	0,2115



Recinto SIGPAC con asignación de un Coeficiente de Admisibilidad de Pastos del 62% consecuencia de una zona improductiva.